

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00257

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por el apoderado del demandado¹, y en virtud del contrato de transacción debidamente suscrito por las partes aquí intervinientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el acuerdo de transacción judicial allegado por las partes, por encontrarlo ajustado a derecho².

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por transacción.

TERCERO: TENER en cuenta que dentro del presente asunto no se materializaron medidas cautelares.

CUARTO: SEÑALAR que no hay necesidad de efectuar desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es quien tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 2 DE OCTUBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivo 023

² Ibídem

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97f6da277cf5c6b2ab3cdd165cf8a434cea8ab5e32288d933dd0221670ffb1f**

Documento generado en 29/09/2023 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>